



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2018-00477-00

Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones formuladas por la apoderada judicial de los demandados en el término de ley [03ContestacionExepciones], éste juzgador en una **sola audiencia** practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem y decretará las pruebas pedidas por las partes como en efecto se dispondrá, así:

1. FIJACIÓN FECHA Y HORA

1.1. SEÑALAR la hora de las **9:00 am** del día **24** del mes de **febrero** del año **2022** para llevar a cabo la audiencia **INICIAL** y la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., la cual se realizará de **forma virtual**².

Se **REQUIERE** a las partes, para que informen al Despacho las cuentas de correo electrónico, para efectos de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual**, además de **observar y acatar** el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial.

1.2. ETAPAS DE LA AUDIENCIA

1.3. Se precisan como etapas a evacuarse en la audiencia única las siguientes: **a)** Conciliación; **b)** Control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades; **c)** Fijación del litigio; **d)** **Interrogatorio de las partes**; **e)** Práctica de pruebas; **f)** Alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

2. DECRETO DE MEDIOS DE PRUEBAS

2.1. Parte Demandante

2.2 La documental allegada al proceso con la demanda y el traslado de excepciones, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, la cual corresponden a:

- a)** Fotocopia de la escritura pública No. 1748 del 11 de octubre de 1990 [Folio 1 a 3 Cud.1]
- b)** Copia impuesto predial unificado matrícula 050S-40041566 [Folio 4 Cud.1]
- c)** Certificado de tradición inmueble matricula inmobiliaria 050S-40041566 [Folio 5 a 6 Cud.1]
- d)** Certificación catastral inmueble matricula inmobiliaria 050S-40041566 [Folio 15 Cud.1]

2.3 Testimonios

Se decreta el **testimonio** de los señores **Jairo Pastor Correa López, Pascual Pérez Espitia Rosa Lilia Correa de Rodríguez y Luis Carlos Pinto Correa** el demandante **deberá procurar la comparecencia** de los testigos de conformidad con lo normado en el artículo 217 del Código General del Proceso.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 060 de 2 de noviembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Decreto Legislativo 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica", Art.2 Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.

2.4 Se **niega** la **inspección judicial**, toda vez que el hecho que pretende verificar puede ser probado por medio de videografía, fotografías o mediante dictamen pericial (inc. 2º art. 236 del C.G.P.)

3. Parte Demandada

3.1 La documental allegada al proceso con la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, la cual corresponden a:

- a) Fotocopia promesa de compraventa de posesión y mejoras de bien inmueble [Folio 41 Cud.1]
- b) Fotocopia pago de impuesto predial del 29 de agosto de 2002 [Folio 42 Cud.1]
- c) Fotocopia pago de impuesto predial año 2015 [Folio 43 Cud.1]
- d) Fotocopia pago de impuesto predial año 2016 [Folio 44 Cud.1]
- e) Fotocopia pago de impuesto predial año 2019 [Folio 46 Cud.1]
- f) Recibos servicios públicos [Folios 47 a 79 Cud.1]
- g) Carta dirigida al Fondo del Desarrollo Local Oficina de Interventoría [Folio 86 Cud.1]
- h) Certificación de la Junta de Acción Comunal Bosques de San Bernardino [Folio 87 Cud.1]
- i) Certificación comercial Ferretería Villa Ema 2 [Folio 88 Cud.1]

3.2 Testimonios

Se decreta el **testimonio** de los señores **Rosa María Aguirre Hernández, Jeison Arley González, José Guillermo Suarez Cadena, Sandra Milena Bernal, Maicol Andrés Bernal y José Guillermo Suarez Cadena**, la demandada **deberá procurar la comparecencia** de los testigos de conformidad con lo normado en el artículo 217 del Código General del Proceso.

4. PREVENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE INASISTENCIA

Advertir a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el núm. 4º del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e14db6b4f40da594e354a16faeb6148d7458f21b6b5b26cc8c63718a16df049c

Documento generado en 29/10/2021 05:01:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**